

	<b>Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional</b>  <b>Cédula de Observaciones</b>	Hoja No 1 de 2 Número de auditoría 03/2017 Número de observación: 15 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano
---	---	--

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sector: Educación	Clave: 11085
Área: Unidad Irapuato	Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

<p style="text-align: center;"><b>INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL CONTRATO No. OC-1358 CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b></p> <p>Si como resultado de la Investigación de Mercado se determina que el procedimiento de contratación corresponde a Adjudicación Directa artículo 41º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento, de acuerdo a la fracción que corresponda, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el artículo 72º. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público I</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación contenida en el expediente con número de contrato OC-1358, de fecha 17 de agosto de 2016, correspondiente a la Adquisición de Microscopio Multifuncional Sistema de Escaneo Láser Confocal Modelo LSM880, con el proveedor Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., mediante <b>Adjudicación Directa por Artículo 41º. Fracción I</b>, se detectó lo siguiente:</p> <p><b>1. Verificación del Acreditamiento de Excepción a la Licitación Pública.</b></p> <p>El contrato OC-1358, correspondiente a la adquisición de Microscopio Multifuncional Sistema de Escaneo Láser Confocal Modelo LSM880, con el proveedor Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., se adjudicó al amparo del artículo 41º. Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:</p> <p><i>"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</i></p> <p><i>I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la</i></p>	<p><b><u>CORRECTIVAS.</u></b></p> <p>La Dirección de la Unidad Irapuato deberá instruir por escrito a la Subdirección Administrativo, para que proporcione y solvete los hallazgos que se enuncian a continuación:</p> <p>1. Proporcionar el escrito con base en la investigación de mercado, en el que justifique la inexistencia del bien.</p> <p>Se deberá entregar las documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control a fin de acreditar los puntos antes citados.</p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha de Firma:</b> 02/octubre/2017</p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha compromiso:</b> 05/diciembre/2017</p>
---	--

  
 LIC. MARÍA SUSANA MEDEL LÓPEZ  
 AUDITORA

Fecha de elaboración  
 26/09/2017

  
 LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ  
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte"*

Asimismo para el cumplimiento de dicha excepción se debe acreditar lo indicado en el artículo 72º. Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente:

*I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia."*

Por lo anterior, no existe evidencia en el expediente del acreditamiento de la excepción a la Licitación Pública a través del artículo 41º. Fracción I.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41º. Fracción I
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72º. Fracción I.

Dra. Gabriela Olmedo Álvarez  
 Directora de la Unidad Irapuato

C.P. Rodolfo de la Fuentes Lara.  
 Subdirector Administrativo

LIC. MARIA SUSANA MEDEL LÓPEZ  
 AUDITORA

Fecha de elaboración  
 26/09/2017

LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ  
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA